



Mérida, Yucatán, a catorce de agosto de dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información bajo el folio marcado con el número 00486318.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó una solicitud ante el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, en la cual requirió:

“POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR SE SIRVA INFORMAR LO SIGUIENTE:

- 1. LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, EN EL QUE INCLUYA TODAS LAS PERCEPCIONES QUE RECIBEN, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN. LOS PERIODOS DE LOS CUALES SE SOLICITA DICHA INFORMACIÓN SON LOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)**
- 2. LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS EROGADOS EN LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018 POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, ASÍ COMO EL OBJETO Y LOS INFORMES DE COMISIÓN CORRESPONDIENTES. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)**
- 3. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE HAYA REALIZADO EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES AL 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, DEBIENDO SEÑALAR EN DICHO INFORME, LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS QUE LES FUERON PAGADOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN. (DE CONFORMIDAD**



CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

4. LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA QUE HAYAN LABORADO EN EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

5. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018, ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

6. LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, EROGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

7. LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, ANEXANDO A LAS MISMAS, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

8. LA VERSIÓN DIGITALIZADA DE LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, SEAN PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

9. LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES HAYA ASIGNADO O SE LES HAYA PERMITO USAR RECURSOS PÚBLICOS DEL



AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. A DICHA INFORMACIÓN SE DEBERÁN INCLUIR LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHS RECURSOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

10. EL LISTADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUELLOS, SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, DEBIENDO SEÑALAR SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

11. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, INCLUYENDO A DICHA INFORMACIÓN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, INFORMACIÓN QUE SOLICITO, CONTENGA AL MENOS LO SIGUIENTE:

A. DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA:

- I. LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN EMITIDA, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO.
- II. LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES O INVITADOS.
- III. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN.
- IV. EL ÁREA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.
- V. LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES EMITIDAS.
- VI. LOS DICTÁMENES Y FALLOS DE ADJUDICACIÓN.
- VII. LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- VIII. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL.
- IX. LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA, DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN CASO DE SER APLICABLE.



X. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS EROGADOS, ESPECIFICANDO SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EL TIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN O APORTACIÓN RESPECTIVA.

XI. LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE, EN SU CASO, HAYAN SIDO FIRMADOS, PRECISANDO EL OBJETO Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN.

XII. LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS.

XIII. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN.

XIV. EL FINIQUITO.

B. DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS:

I. LA PROPUESTA ENVIADA POR EL PARTICIPANTE.

II. LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO.

III. LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

IV. LAS COTIZACIONES CONSIDERADAS, ESPECIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES Y LOS MONTOS.

V. EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA.

VI. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

VII. EL NÚMERO, FECHA, MONTO DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRA.

VIII. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL.

IX. LOS INFORMES DE AVANCE SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS.

X. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN.

XI. EL FINIQUITO.

(DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

12. INFORME DE LOS AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y ESTADOS FINANCIEROS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

13. EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)



14. EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÁN EN POSESIÓN O PROPIEDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
15. LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
16. LOS INGRESOS RECIBIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN POR CUALQUIER CONCEPTO EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, DEBIENDO SEÑALAR EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO SU DESTINO, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
17. DONACIONES HECHAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN DINERO O EN ESPECIE, EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
18. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018, DEBIENDO SEÑALAR LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I INCISO B) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
19. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, DEBIENDO SEÑALAR LOS MONTOS EXENTADOS. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I INCISO D) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
20. LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGA LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN EN LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS



2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I INCISO F) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)
21. LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOBRE LAS INICIATIVAS O ACUERDOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUCATÁN, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018. (DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II INCISO B) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA) TODA LA INFORMACIÓN QUE HE SOLICITADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ ENVIARSE EN FORMATO DIGITAL A MI CORREO ELECTRÓNICO FULGENCIOMAYCETINA@GMAIL.COM, NO OMITIENDO MANIFESTAR QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CLARA Y LEGIBLE A SIMPLE VISTA.”

SEGUNDO.- En fecha treinta y uno de mayo del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

“EL ACTO QUE AQUÍ RECURRO, CONSISTE EN LA OMISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO...”

TERCERO.- Por auto de fecha cuatro de junio del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha seis de junio del presente año, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente SEGUNDO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días

hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo; ahora bien, en virtud que mediante la solicitud de acceso con folio 00486318, se requirió contenidos de información relativos a las obligaciones de transparencia, y todo vez que una de las obligaciones de este Instituto es la de vigilar el cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y de acuerdo al Reglamento Interior de este Instituto, entre las funciones de la Dirección General Ejecutiva, se encuentra la de asesorar, auxiliar y realizar reuniones de trabajo con los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la suscrita determina remitir a la citada Dirección, en copia simple, el escrito de impugnación y anexos, remitido por el recurrente, para que acuerde y determine lo conducente

QUINTO.- En fecha doce de junio del año dos mil dieciocho, se notificó a la parte recurrente, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; en lo que respecta al Sujeto Obligado, la notificación se realizó de manera personal el veintiuno del propio mes y año; finalmente, a la Dirección General Ejecutiva se le notificó mediante oficio marcado con el número INAI/CP/ST/0986/2018, el veintidós del propio mes y año.

SEXTO.- Mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, con el escrito de fecha dos de julio de dos mil dieciocho; documentos de mérito, remitidos con motivo de los alegatos concedidos en el recurso de revisión al rubro citado; igualmente, en virtud que dentro del término concedido al recurrente no realizó manifestación alguna se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, se advirtió la existencia del acto reclamado, pues manifestó que en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante correo electrónico, dio repuesta a la solicitud de información registrada bajo el folio número 00486318, en la cual se envió al hoy recurrente la determinación emitida el propio día, en la cual se ponen a su disposición, los hipervínculos que se describen a continuación:
"https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/"
y
"https://www.municipiodemuna.com/transparencia-muna-1", en los cuales, a su juicio, podrá consultar la información que corresponde a la solicitada, pues versa en

información que forma parte de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, y por consecuencia, debe ser pública, actualizada y ponerse a disposición del público mediante medios electrónicos, remitiendo para apoyar su dicho las constancias descritas al proemio del presente acuerdo; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

SÉPTIMO.- En fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, se notificó a través del correo electrónico que designó para tales fines al particular, el acuerdo descrito en el antecedente que precede; asimismo, en lo que respecta al Sujeto Obligado la notificación le fue realizada a través de los estrados de este Instituto, en misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 00486318, se observa que el ciudadano requirió: **1.** *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, en el que incluya todas las percepciones que reciben, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. Los periodos de los cuales se solicita dicha información son los correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública);* **2.** *Los gastos de representación y viáticos erogados en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018 por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, así como el objeto y los informes de comisión correspondientes. (De conformidad con la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública);* **3.** *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios que haya realizado el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes al 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018, debiendo señalar en dicho informe, los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios que les fueron pagados y el periodo de contratación. (De conformidad con la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública);* **4.** *Las declaraciones patrimoniales de todos y cada uno de los Servidores Públicos, personal de base o de confianza que hayan laborado en el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública);* **5.** *La información financiera sobre el presupuesto asignado al Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del 2018, así como todos y cada uno de los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes relativas y aplicables. (De conformidad con la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública);* **6.** *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018, erogados por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán. (De conformidad con la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública);* **7.** *Los informes de resultados de las auditorías al*

ejercicio presupuestal correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 de todos los sujetos obligados del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, anexando a las mismas, las aclaraciones que correspondan. (De conformidad con la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 8. La versión digitalizada de los recibos de nómina de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, sean personal de base o de confianza, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del 2018. (De conformidad con la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 9. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, POR CUALQUIER MOTIVO, se les haya asignado o se les haya permitido usar recursos públicos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del año 2018. A dicha información se deberán incluir los informes que dichas personas entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. (De conformidad con la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 10. El listado de todas y cada una de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018, especificando los titulares de aquellos, su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, debiendo señalar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos. (De conformidad con la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 11. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza realizados por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del año 2018, incluyendo a dicha información la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, información que solicito, contenga al menos lo siguiente:

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- i. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.*
- ii. Los nombres de los participantes o invitados.*
- iii. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.*
- iv. El área solicitante y la responsable de su ejecución.*
- v. Las convocatorias e invitaciones emitidas.*
- vi. Los dictámenes y fallos de adjudicación.*
- vii. Los contratos celebrados con sus respectivos anexos.*

- viii. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental.
 - ix. La partida presupuestal afectada, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en caso de ser aplicable.
 - x. El origen de los recursos erogados, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
 - xi. Los convenios modificatorios que, en su caso, hayan sido firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
 - xii. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.
 - xiii. El convenio de terminación.
 - xiv. El finiquito.
- b. De las adjudicaciones directas:
- i. La propuesta enviada por el participante.
 - ii. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
 - iii. La autorización del ejercicio de la opción.
 - iv. Las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.
 - v. El nombre de la persona física o moral adjudicada.
 - vi. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
 - vii. El número, fecha, monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
 - viii. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo los estudios de impacto urbano y ambiental.
 - ix. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
 - x. El convenio de terminación.
 - xi. El finiquito. (De conformidad con la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); **12.** Informe de los avances programáticos o presupuestales, balances generales y estados financieros, todos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); **13.** El padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); **14.** El inventario de bienes muebles e inmuebles que están en posesión o propiedad por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente a los

ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 15. Los estudios financiados con recursos públicos por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción XLI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 16. Los ingresos recibidos por los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán por cualquier concepto en los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del año 2018, debiendo señalar el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. (De conformidad con la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 17. Donaciones hechas por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en dinero o en especie, en los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 18. Los presupuestos de egresos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, debiendo señalar las fórmulas de distribución de los recursos otorgados. (De conformidad con la fracción I inciso b) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 19. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018, debiendo señalar los montos exentados. (De conformidad con la fracción I inciso d) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); 20. La información detallada que contenga las licencias de uso de suelo y construcción otorgadas por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán en los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción I inciso f) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); y 21. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de la votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos, todos del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del año 2018. (De conformidad con la fracción II inciso b) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

De lo anterior, se advierte que la autoridad no emitió respuesta alguna a la petición de la parte recurrente; en tal virtud, el particular el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud con folio 00486318; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiuno de junio del presente año, se corrió traslado al Ayuntamiento de Muna, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, aceptando la existencia del acto reclamado.

Una vez establecido el proceder de la autoridad, en el siguiente Considerando se analizará la publicidad de la información,

QUINTO.- En el presente apartado se analizará la publicidad de la información solicitada.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN

CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

VIII. LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN;

IX. LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE;

...

XI. LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN;

XII. LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

...

XXI. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

...

XXIII. LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA;

XXIV. LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA SUJETO OBLIGADO QUE SE REALICEN Y, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN;

...

XXVI. LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD.



ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS;

XXVII. LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;

XXVIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS,...

...

XXXI. INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y SU ESTADO FINANCIERO;

XXXII. PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;

...

XXXIV. EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PROPIEDAD;

...

XLI. LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;

...

XLIII. LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO SU DESTINO, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS;

XLIV. DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE;

...

ARTÍCULO 71. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

...

I. EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS:

...

B) EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS;

...

D) EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, ASÍ COMO LOS MONTOS RESPECTIVOS. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;

...

F) LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO, LOS TIPOS Y USOS DE SUELO, LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, Y

...

II. ADICIONALMENTE, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS:

...

B) LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO Y EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOBRE LAS INICIATIVAS O ACUERDOS.

..."

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta circunstancia, los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de las fracciones VIII, IX, XI, XII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XLI, XLIII, y XLIV del artículo 70 de la Ley invocada es la publicidad de la información inherente a la **remuneración bruta y neta**



de todos los servidores públicos de base o de confianza de todas las percepciones a las que tienen derecho, a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, los gastos de representación y viáticos, la contratación de servicios profesionales por honorarios, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado, los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se le asigne o permita usar recursos públicos, las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero, el padrón de proveedores y contratistas, el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, los estudios financiados con recursos públicos, y los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, y finalmente, las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; y toda vez, que la información que describe la Ley invocada es específica al determinar la publicidad de la información, por ende, la peticiónada por el particular en su solicitud de acceso, es de carácter público; por lo que, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública, como a aquella que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza.

Asimismo, los incisos b), d) y f), de la fracción I, y el diverso b) de la fracción II, ambos del ordinal 71 de la citada Ley General, establece la **publicidad del presupuesto de egresos, el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes, así como la información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, y en los municipios, las actas de sesiones de Cabildo**, entre otros, son de carácter público.

Por último, es de señalarse que los numerales 1 y 6 de la Ley de General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinan que son objetivos de la Ley, entre otros, **garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública de todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopilen, procesen y posean los Sujetos Obligados, para transparentar su gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos**, de manera que puedan valorar el desempeño de sus Autoridades.

SEXTO.- Por cuestión de técnica jurídica, y toda vez que se trata de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, en el apartado que nos atañe se analizará si en el asunto que nos ocupa se surte una causal de sobreseimiento.

No obstante que se acreditó la existencia del acto reclamado, y por ende, lo que procedería sería analizar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones pudieran poseer la información solicitada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá; se dice lo anterior, pues en autos consta que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, hizo del conocimiento de la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional vía Sistema INFOMEX en fecha veintiocho de junio del año en curso, la contestación recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00486318, emitida por el Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, lo cierto es que, con posterioridad a la presentación de la solicitud de acceso acreditó ante este Órgano Garante haber puesto a disposición de la parte recurrente información relacionada con el objeto de la solicitud; por lo que el presente recurso quedó sin materia, pues se tiene plena certeza de que la autoridad responsable se pronunció sobre la información solicitada por la parte recurrente, ya que dicha actuación fue debidamente acreditada al momento de expedir los alegatos en el procedimiento que nos ocupa.

Con todo lo anterior, el Sujeto Obligado con la respuesta de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, misma que le notificara al recurrente a través de la Plataforma Nacional vía Sistema INFOMEX en misma fecha, cesó total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado, esto es, la falta de

respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 00486318; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: **“JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.”**

De lo expuesto, resulta evidente que en la especie se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, causal de referencia que a la letra dice:

“...
ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...
III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O
...”

Finalmente, no obstante que el Sujeto Obligado ya dio respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 00486318, se deja a salvo los derechos de la parte recurrente, para que de considerarlo conveniente, presente el recurso de revisión de mérito en contra de la contestación otorgada, de conformidad a lo señalado en el último

párrafo del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones señaladas en el Considerando SEXTO de la resolución que nos ocupa, **se sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, contra la falta de respuesta, por parte del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

SEGUNDO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó **correo electrónico** para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por la misma para tales fines.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal** a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y la Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146, 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, fungiendo como Ponente la última de los nombrados.


LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTA


M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO


LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA